REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA — EDICIÓN DIARIA

Año VIII — Panamá 13 de Junio de 1911 — Número 1449

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON F. ACEVEDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 8a. Casa particular: Calle 7a. número

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 46.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 14.

Secretario de Instrucción Pública,

E. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 12 Central número

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 14.

MOTOR OFICIAL

CORVINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central número 27

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente autenticados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1o. de Agosto de 1910.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Ramón Acevedo.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 á 11 de la mañana y de 2 á 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 á 5 de la tarde.

Da audiencia á los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 á 4 de la tarde.

Los peticionarios de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 á las 10 a. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se acepta suscriciones á la Gaceta Oficial, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año 3.00

Por seis meses 2.00

Por tres meses 1.50

El periódico se remitirá á domicilio á los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las secretarías Administrativas Provinciales se fijarán los avisos oficiales de mayor.

La Ley 1a. de 1908 "sobre publicaciones oficiales" (artículo 4o.) á B. 0,50 el ejemplar.

El deber que incumbe en adelante á tenor de la Ley 19 de 1907 á los administradores de Tierras Baldías de la República á B. 0,25 el ejemplar.

Los decretos vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías é Indultadas á B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

Ramón A. Díaz.

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

Decreto número 55 de 1911, de 10. de Junio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad. 2.307

Sección de Gobierno

Resolución número 28 de 22 de Mayo de 1911. 2.306

Sección de Justicia

Resolución número 76 de 30. de Junio de 1911. 2.307

Resolución número 77 de 6 de Junio de 1911. 2.307

Resolución número 78 de 6 de Junio de 1911. 2.307

Resolución número 79 de 6 de Junio de 1911. 2.307

Sección de Fuerza Pública.

Resolución número 16 de 30 de Mayo de 1911. 2.307

Resolución número 17 de 30 de Mayo de 1911. 2.307

Secretaría de Instrucción Pública

Decreto número 56 de 1911 de 25 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones en el Ramo de Instrucción Pública. 2.307

Decreto número 57 de 1911 de 30 de Mayo, por el cual se concede el título de Normalista de Primera Clase en la Escuela Normal de Instrucción. 2.307

Secretaría de Fomento

Ramo de Patentes y Marcas.

Patente de invención número 99. 2.308

Certificado número 271 de Registro de marca de fábrica. 2.308

Solicitud de registro de marca de fábrica. 2.308

Solicitud de registro de marca de fábrica. 2.308

Solicitud de registro de marca de fábrica. 2.308

Edictos y avisos. 2.309

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 55 DE 1911
(de 1o. de Junio)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Nombrase al señor José M. Díaz, en interinidad, Oficial Mayor de la Secretaría de Fuerza Pública, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Ramón G. de Dorsey J.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 6 de 1o. de Junio de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. Acevedo.

RESOLUCION NUMERO 28.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 28.—Panamá, 22 de Mayo de 1911.

En memorial de fecha 12 de los corrientes solicita de este Despacho el señor Julio M. Díaz se le expida el derecho de usar de esta Oficina el expediente incoado con motivo de la reclamación presentada por los señores M. de J. Grimaldo y Sarmel Chenlo, para obtener del Subarrendatario de las juegos ubicados en Colón el pago de unas billetes que resultaron premiados en uno de los sorteos de dicha empresa, habida pocos días antes de se suspendida la concesión que generaba tales juegos. Alega el peticionario, para obtener lo que pide, que el procedimiento que se ha seguido para formar el expediente es igual á las tramitaciones judiciales. Este Despacho, para resolver lo conveniente,

CONSIDERA:

Que por Resolución número 21, de 26 de Abril próximo pasado, dictada en esta Secretaría, se resolvió no [illegible] á lo pedido por los señores Grimaldo y Chenlo, después de haberse establecido, por medio de un procedimiento administrativo, cuya primera parte fue encomendada al señor Gobernador de la Provincia de Colón, el origen directo de los peticionarios á la obtención del premio que reclaman;

Que procedimientos judiciales son aquellos en que se instruyen una causa ó proceso en materia civil ó criminal, á los que no pertenece el caso presente, que es político, y al que debe aplicarse el artículo 884 del Código de Policía, que dice:

"Cuando ocurra algún caso de la competencia de la Policía respecto al cual no está determinado el modo de proceder se observará el procedimiento para los casos que tienen mayor analogía con el de que se trata." Y el procedimiento de competencia de la policía, dice más arriba, por anterior contenido á lo dispuesto por los artículos 788 y siguientes del mismo Código, que dicen:

"Compete que la policía trate de arreglar y mediar en cualquier conflicto ó controversia que venga solicitada por de trabajo en obras públicas, arrojo por uno de los dos contendientes en general ó sea la de cada de elementos pacíficos, mediante el procedimiento ordinario con arreglo á los artículos siguientes:

. . . . . .

"Artículo 838. Constituído el tribunal de pruebas, la Gobernación, por el Jefe de Policía para que los partes quedan presentes que alegarse, la que deberá verificar dentro de cuarenta y ocho horas, apercibido entonces tanto á causa en la oportunidad para que [illegible] convenientemente [illegible]."

Que siendo evidente que el término de pruebas ha transcurrido ya, dado que desde la Resolución número 21, que [illegible] la Gobernación arriba expresada, [illegible] y [illegible] el término de [illegible] en la oficina, que es 8 días [illegible] de las partes, puede que no hay lugar á procedimiento alguno.

Que la dicha Resolución número 21 ha sido confirmada posteriormente por la

número ... y que estando ya fallido el asunto, como se ha dicho, solo resta al apoderado de Chenley, señor Julio M. Díaz (poder presentado con fecha 19 de los corrientes y que ha sido aceptado en esta Secretaría, sólo para lo que haya lugar) tener copia del expediente, que es lo que impone el artículo 287 de la Ley 14 de 1903, que dice:

"Todo individuo tiene derecho á que se le dé copia de los documentos que existan en las Secretarías y en las Archivos del orden administrativo, siempre que no tengan carácter de reservas; que el que solicite la copia suministre el papel que deba emplearse y pague el amanuense; y que las copias puedan hacerse bajo la inspección de un empleado de la oficina, sin embarazar los trabajos de esta."

Por lo expuesto,

Se Resuelve:

No acceder á la petición por el señor Julio M. Díaz en el memorial de que se deja hecho mérito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 76.—Panamá, 10. de Junio de 1911.

Pide el reo Claudio Flora en el anterior memorial, se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena de seis meses de reclusión á que fue condenado por el delito de hurto, según Resolución del señor Corregidor del Barrio de Santa Ana, de fecha cuatro de Abril último.

Examinados los documentos que el reo acompaña á su petición, se observa que tiene derecho á que se le compute su pena desde el 22 de Enero del presente año, de suerte que cumple ahora las dos terceras partes; y como hay constancia de su buena conducta durante el tiempo que ha estado en la Cárcel de este Circuito,

Se Resuelve:

Concédese la gracia que solicita el reo Claudio Flora, y comuníquese al señor Gobernador de la Provincia de Panamá para que ordene su libertad inmediatamente.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 77.—Panamá, 6 de Junio de 1911.

Por sentencia del señor Juez 3o. del Circuito de Panamá, de fecha cuatro de Abril del año en curso, fue condenado Faustino Mena á sufrir la pena de un año de presidio, como responsable del delito de alambrado; fallo que confirmó la Corte Suprema de Justicia el dos de Mayo último.

Solicita el reo mencionado se le rebaje la tercera parte de su condena, y como de los documentos que se acompañan á la vista, resulta que durante su prisión ha observado buena conducta, y que ya ha cumplido las dos terceras partes,

Se Resuelve:

Concédese rebaja de la tercera parte de la pena impuesta al reo Faustino Mena, y remítase copia de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que ordene su libertad inmediatamente.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 78.—Panamá, 6 de Junio de 1911.

El reo Manuel Cortés, condenado á sufrir la pena de tiece meses de presidio por el delito de hurto, por sentencia del señor Juez 3o. del Circuito de Panamá, pide que se le otorgue rebaja de la tercera parte de esa pena. Acompaña á su petición los comprobantes de buena conducta observada durante su prisión; y como desde el tiempo de su detención, ya ha cumplido las dos terceras partes de la pena impuesta,

Se Resuelve:

Otorgar al reo Manuel Cortés la gracia que ha pedido, y remítase copia de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que lo ponga en libertad.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 79.—Panamá, 6 de Junio de 1911.

Manuel García, reo rematado por el delito de hurto, solicita rebaja de la tercera parte de la pena de un año de presidio que le impuso el señor Juez Municipal del Distrito de Panamá, por sentencia dictada el treinta y uno de Enero del presente año, que contiene el señor Juez 3o. de este Circuito.

De la lectura de la documentación, aparece bien comprobado que el sindicado ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo, y que ya ha cumplido desde el 4 que se le descontaron tiempo mesos que estuvo detenido, las dos terceras partes de la pena á que fue condenado.

Por tanto,

Se Resuelve:

Rebajar la tercera parte de la pena que le falta por cumplir al reo Manuel García. Dése cuenta de esta resolución al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que ordene su libertad.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Fuerza Pública.—Número 16.—Panamá, Mayo 30 de 1911.

Vista la anterior renuncia que del puesto de Oficial Primero de la Sección de Fuerza Pública, de esta Secretaría, hace el señor Ramón G. de Paredes Jr., con el carácter de irrevocable,

Se Resuelve:

Acépiase la renuncia y por decreto separado se designará la persona que deba reemplazarle.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Fuerza Pública.—Número 17.—Panamá, 2 de Junio de 1911.

Vista la anterior comunicación en que aparece inserta el memorial de Julio A. Mata en que pide se le conceda la baja del cargo de vaglante de la Policía Nacional, de servicio en Rocha del Toro,

Se Resuelve:

Concédese la baja mencionada y prévase á tomar la vacante por Decreto separado.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

DECRETO NUMERO 56 de 1911

(de 25 de Mayo)

por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones en el Ramo de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase al señor Francisco Escaler Director de la Escuela de varones del barrio de Chorrillo, de esta Ciudad.

Artículo 2o. Promóvese del puesto de Ayudante de la Escuela de varones de Santa Ana al de Director de la Escuela del mismo sexo del barrio de San Miguel, al señor Felipe Saldarriaga M.

Artículo 3o. Nómbrase Ayudante de la Escuela de varones de Santa Ana, al señor Narciso Martínez.

Artículo 4o. Suprímese por falta de personal educando para formarlo el 2o. grado creado por Decreto número 39 de 28 de Abril último, en la Escuela de niñas de San Felipe y declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Gilda Mesía para desempeñarlo.

Artículo 5o. Suprímese por el mismo motivo el cuarto grado de la Escuela de varones de Calidonia y puesto á cargo del señor Hortensio Zorrilla, cuyo nombramiento se declara, por tal motivo, insubsistente.

Artículo 6o. Nómbrase Encargado de la Imprenta Nacional, al señor Miltiades Arosemena Q.

Artículo 7o. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Aura María Aguilera, para Maestra de un 3er. grado en la Escuela de niñas de San Felipe por no haber personal educando para formarlo, y nómbrasele Maestra de 2o. grado de la misma escuela.

Artículo 8o. Nómbrase á Sor Teresa, Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas Número 1 de la ciudad de Colón.

Artículo 9o. Promuévese á la señorita Isabel María López, del puesto de Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de Aguadulce, al de Maestra de 2o. grado de la misma escuela.

Artículo 10. Nómbrase á la señorita Eudoxia López, Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de Los Santos.

Artículo 11. Nómbrase á la señora Elena Santanach, Directora de la Escuela de varones del caserío de Occidente de Chiriquí.

Artículo 12. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señora Francisca G. de Espia para Directora de la Escuela Alternada del caserío de Llano Sánchez (Distrito de Aguadulce) y restablécese en su anterior puesto de Directora de la Escuela de la misma clase del Corregimiento de El Cristo (Aguadulce).

Artículo 13. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Rafael de Mena para Maestro de 3er. grado de la Escuela de varones de Calidonia por no haber personal educando para formarlo, y nómbrasele Maestro de 2do. grado en la misma escuela.

Artículo 14. Nómbrase Profesor de Religión de las Escuelas de Portobelo, al Presbítero Policarpo Arango.

Artículo 15. Nómbrase al Presbítero Gregorio Glen, Director de la Escuela de varones de Chepo.

Artículo 16. Nómbrase Directora de la Escuela Alternada del Corregimiento de Salud (Distrito de Chagres), á la señora María Salazar de Hernández.

Artículo 17. Promuévese á la señorita Manuela Carrasco, Directora de la Escuela Alternada del caserío de La Capellanía (Natá), á la Dirección de la Escuela Alternada del caserío de El Cacao en el mismo Distrito.

Artículo 18. Nómbrase Directora de la Escuela Alternada de La Capellanía, á la señora Benigna Herrera.

Artículo 19. Nómbrase á la señorita Paulina Bernal, Maestra de 1er. grado de la Escuela de Niñas de Antón.

Artículo 20. Nómbrase á los señores Ramón Cordero y Carlos N. Quintero, Directores de las Escuelas de varones de Pedasí y Las Minas, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 25 de Mayo de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 58 DE 1911

(de 30 de Mayo)

por el cual se aumenta el número de becas en la Escuela Normal de Institutoras.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,